

Convenio G.C./0013/ABG/D.V./2026.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará la “**UPTlax**” representada en este acto jurídico por la **Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de Rectora; por la otra parte la Oficina de Representación Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, representada por el **Ing. Isaac Santiago Juárez en su carácter de Titular de la Oficina de Representación Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**CONAFOR**”, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**Las Partes**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES**I.- Declara la “UPTlax”:**

- I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.
- I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

I.III. Tiene como objeto:**“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”**

Convenio G.C./0013/ABG/D.V./2026.

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara la "CONAFOR":

II.I De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.II El C. Isaac Santiago Juárez, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 5, fracción I, inciso a), 10 y 11 fracciones II, V, VI, VIII, XI y XXIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado y reformado el 30 de abril de 2021 y 16 de diciembre de 2022, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación y al oficio de nombramiento 411/UDPCSG/2026/00473 de fecha 01 de febrero de 2026.

II.III Que tiene como por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, así

"EXCELENCIA QUE TRASCIENDE"



Convenio G.C./0013/ABG/D.V./2026.

como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

II.IV Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Federal San Martín Texmelucan, Tlaxcala, Km. 7.5 Localidad San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala, C.P. 90122.

II.V Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, CNF010405EG1, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexa copia simple para constancia del presente convenio.

III.- Declaran las partes.

ÚNICA. - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “Las Partes” para programar, planear y desarrollar acciones de cooperación académica de tipo científico o tecnológico, así como fortalecer la vinculación en áreas de interés y beneficio mutuo.

El presente convenio tendrá los siguientes alcances a considerar con carácter no limitativo:

- a. Colaboración en proyectos de estancias y estadías, promoviendo la asignación de apoyos diversos para los estudiantes.
- b. Colaboración en proyectos de educación dual.
- c. Organización de actividades de educación continua y capacitación en beneficio de ambas partes.
- d. Generación de proyectos de investigación, transferencia e innovación tecnológica y/o académica.
- e. Organización y participación en eventos de tipo académico, cultural o deportivo en beneficio de ambas partes.
- f. Organización de visitas industriales en apoyo a la formación integral del estudiante.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0013/ABG/D.V./2026.

- g. Coordinar acciones y esfuerzos para promover el desarrollo y generación de proyectos de emprendimiento.
- h. Promoción de la inserción laboral de los egresados, mediante la difusión de información de vacantes laborales de la empresa.
- i. Colaboración mediante asesorías especializadas.

Segunda. Convenios específicos. Para la ejecución de actividades específicas “Las partes” elaborarán programas y proyectos de trabajo que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes institucionales formarán parte del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, deberán constar por escrito describiendo con precisión sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos o materiales, presupuesto, fuentes y formas de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Tercera. Sobre las estancias y estadías:

Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

A). - **Estudiantes.** - A las personas físicas que se encuentran inscritas en cualquiera de los programas educativos que ofrece “La UPTlax”.

B). - **Estadía.** - Es el proceso formativo no escolarizado, que se lleva a cabo en el sexto y décimo cuatrimestre, y tendrá una duración no menor a 600 horas, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. El objetivo de la estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la universidad y la organización receptora. La estadía de sexto cuatrimestre busca la consolidación de las competencias de Técnico Superior Universitario (TSU), mientras que la estadía del décimo cuatrimestre se enfoca en las competencias de nivel licenciatura.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0013/ABG/D.V./2026.

C). - **Estancia.** - Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo en cuarto y séptimo cuatrimestre de acuerdo con el Plan de estudios 2018 de cada Ingeniería. Tendrá una duración no menor a 240 horas en un máximo de 4 meses. Deberá realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo en cuestión. Por la actualización del Plan de estudios, a partir del cuatrimestre enero-abril 2026, realizarán estancias únicamente aquellos estudiantes que se encuentren atrasados debido a alguna asignatura pendiente de acreditar.

- 1.- **“La UPTlax”** se compromete a dar a conocer a los estudiantes en disponibilidad de realizar estancias y estadías, los proyectos que **La CONAFOR** le informe que tiene abiertos durante cada cuatrimestre, con el fin de que los interesados se comuniquen y se integren al proceso de selección.
- 2.- **“La UPTlax”** se compromete a que los **“estudiantes”** deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de **“La CONAFOR”**, mientras este no interfiera con su horario de clases para el caso de estancias profesionales.
- 3.- **Las partes** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estancia o estadía.
- 4.- **La UPTlax** mantendrá contacto con **“La CONAFOR”** para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que **“La CONAFOR”** debe dar a lo establecido en este Convenio.
- 5.- **“La CONAFOR”** recibirá a estudiantes de **“La UPTlax”**, a fin de que puedan llevar a cabo una estancia o estadía. Para lo anterior, una vez llevado a cabo el proceso de selección de los estudiantes, **“La UPTlax”** deberá emitir la carta de presentación a **“La CONAFOR”** y ésta expedirá una carta de aceptación dirigida a **“La UPTlax”** en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 6.- Las prácticas, estancias, estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término, **“La CONAFOR”** deberá expedir constancias de terminación dirigidas a **“La UPTlax”** y evaluar el desempeño del practicante.
- 7.- **“La CONAFOR”** proporcionará al estudiante las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”

Convenio G.C./0013/ABG/D.V./2026.

- 8.- **“La CONAFOR”** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, estancias, estadías en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 9.- **La UPTlax** estará facultada para retirar al estudiante de su proceso de estancias y estadías, en caso de que se susciten situaciones en las que se ponga en riesgo su salud e integridad física y/o mental, o que esté siendo objeto de algún tipo de trato inadecuado.
- 10.- **“La CONAFOR”**, de acuerdo con sus políticas internas, determinará el tipo de retribución económica y/o en especie que otorgará al estudiante, que en este caso contará de lo siguiente: Proceso de trámite de beca de vinculación universitaria.
- 11.- **“La UPTlax”** se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en **“La CONAFOR”** cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 12.- **“Las Partes”** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia o estadía.
- 13.- **“Las Partes”** de manera conjunta o separada podrán cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **“Las Partes”** o por causas de fuerza mayor que las obliguen a cancelar las actividades.
- 14.- **“La CONAFOR”** deberá notificar de inmediato a **“La UPTlax”** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación.

Cuarta. Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable o enlace operativo a la **Maestra Claudia Torres Rivera**, Jefa del Departamento de Vinculación; por su parte la **CONAFOR**, designa como responsable a la **M. en C. Marisol Medel Minor**, Enlace de Género de la Oficina de Representación.

Quinta. Relación laboral. **“Las partes”** convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0013/ABG/D.V./2026.

Sexta. Vigencia. “Las partes” convienen que la vigencia del presente convenio será de **dos años (2)**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

Séptima. Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a “Las partes”, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Octava. Responsabilidad civil. “Las Partes” quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

Novena. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

Décima. Rescisión. El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “Las partes”.

Décima primera. Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”

Convenio G.C./0013/ABG/D.V./2026.

4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, “**La CONAFOR**”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a “**La UPTlax**”, por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Segunda. Interpretación y solución de controversias. “**Las Partes**”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “**Las Partes**”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Prevía lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día once de junio del año dos mil veintiséis.

POR “LA UPTLAX”.

POR “LA CONAFOR”.

Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.

Rectora de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ing. Isaac Santiago Juárez.

Titular de la Oficina de Representación
Estatual de la Comisión Nacional
Forestal en Tlaxcala.

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio G.C./0013/ABG/D.V./2026.

TESTIGOS.

Lic. Ricardo Lima Cruz

Director de Vinculación y Difusión

Biól. Rene Vargas Cadena.

Jefe del Departamento de Manejo
Forestal Comunitario y
Restauración.

REVISIÓN JURÍDICA.

Mtro. Lauro Sánchez Sánchez.

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA CONAFOR, SUSCRITO CON FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2026. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS. Conste.

"EXCELENCIA QUE TRASCIENDE"



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 46 5 1300
<http://rectoria@uptlax.edu.mx> / sgc.uptlax.edu.mx

9



www.uptlax.edu.mx

SGC 
Sistema de Gestión
de la Calidad

